



CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber LINA MARIA ALVAREZ MARIN, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Maria Araceli Ruzmora, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 21398833, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL-TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SALUD- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo microbus con capacidad de 20 pasajeros, de placas WEP 599 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Ll Dorada - Honda el día 22 del mes de Diciembre de 2023 al dia 27 del mes de Diciembre de 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$ 2.000.000 =).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.



Calle 51 No 22-25 • Tel: 311 777 7777
Email: supertransporte@supertransporte.com.co • Web: www.supertransporte.com.co
Telf: 311 777 7777 • Cel: 311 777 7777
Línea gratuita: 1800 011 3384



SEXTA OBIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

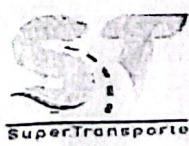
2002. 1) Prestación diligente del Transporte Terrestre Automotor. Especial 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 20 de Diciembre de 2024

Maria Paulette Guzman
CONTRATANTE
C.C. 398833
DIRECCIÓN: 000 71AA # 78 A/11
CELULAR: 301 525 51 19
TELÉFONO:

Super
TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1

William Londoño
PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
PLACA: WEP 599
C.C. 70121 736
CELULAR: 311 746 4595



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Andrés Ocampo	15371523
2	Sandra Osorio	43749010
3	Santiago Ocampo	1021924677
4	Nicolas Ocampo	1020307022
5	Luz marina Guzman	43002197
6	Martín Hernán Pérez	8151504
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		